

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA

Señor
Presidente de REMSa .S.A.
Dr. RICARDO LOPEZ ARIAS
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 169 de la Constitución Provincial, la AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA procedió a efectuar una auditoría de la Obra Gasoducto Anta ejecutada por la empresa REMSa S.A.

1. OBJETO DE LA AUDITORÍA

- 1.1. Ente auditado: REMSa S.A. (Ex La Casualidad S.A.)
- 1.2. Objetivo. Evaluar: 1. Proceso licitatorio correspondiente a la Obra Gasoducto Anta. 2. Cumplimiento del Plan de Trabajo y Curva de Inversión. 3. Cumplimiento del Contrato
- 1.3. Período auditado: Desde enero 2006 hasta mayo de 2010.
- 1.4. Fecha de inicio de la auditoría: 23/10/08.
- 1.5. Fecha del último informe recibido: 25/08/10.
- 1.5. Instrumentos que ordenan la auditoría: Resoluciones AGPS N° 15/08 y N° 14/10.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen se realizó conforme las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01 del Colegio de Auditores Generales de la Provincia, que expresan la revisión selectiva de la información.

3. LIMITACIONES AL ALCANCE

3.1. REMSa. S.A. (Ex – La Casualidad S.A.) no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 19.550 y Resolución 68/86 art. 3° de la Inspección de Personas

Jurídicas, respecto a la autorización para la utilización de medios mecánicos de registración contable y utiliza hojas móviles, por lo que los registros contables analizados -Libro Diario, Inventario y Balances, IVA Compras, IVA Ventas- no resultan fiables, no pudiendo emitir opinión al respecto.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan los comentarios y observaciones se obtuvieron en base a la información proporcionada por REMSA S.A. (ex La Casualidad S.A.) y se practicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- a. Relevamiento, recopilación, y análisis de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- b. Revisión de la documentación técnica del Proyecto de Obra de Gasoducto Anta y Obras complementarias presentados y aprobados durante el período auditado.
- c. Revisión de la documentación respaldatoria de los movimientos de ingresos y egresos de fondos.
- d. Inspecciones oculares.
- e. Comprobaciones de cálculos aritméticos.
- f. Revisión de información relacionada.

4.2. Marco Normativo

Las normas de carácter general y particular que se consideraron aplicables son:

4.2.1. Marco General.

- Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y modificatorias.
- Ley N° 24.441 de Financiamiento de la Vivienda - Fideicomisos
- Ley N° 6.838, Decreto Reglamentario N° 1448/96 y modificatorios - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta.
- Ley N° 7.385 Presupuesto General de la Administración Provincial 2.006 - Administración Central y Organismos Descentralizados.

- Ley N° 7.426 Presupuesto General de la Administración Provincial 2.007 - Administración Central y Organismos Descentralizados.
- Ley de Ministerios N° 7.190.
- Ley Provincial N° 7483 - Ley de Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretaría General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, promulgada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3737 del 7 de diciembre de 2007.
- Decreto Ley N° 705/57 y sus modificatorios - Ley de Contabilidad.
- Código de Comercio
- Decreto Ley N° 9/75 y modificaciones - Código Fiscal de la Provincia.
- Decreto N° 1.785/96 y Decreto 911/98 - Presentación de Ejecuciones Presupuestarias.
- Decreto N° 1170/03/03 – Régimen de Redeterminación de Precios.
- Decreto N° 1353/04 – Modificadorio del Decreto N° 1170/03.
- Decreto N° 1.705 del 16 de abril de 2008 - Aprueba Estructura, Planta de Cargos y Cobertura del Ministerio de Desarrollo Económico.
- Decreto N° 1.812 del 28 de abril de 2008 - Modifica estructura general del Ministerio de Desarrollo Económico.
- Resolución Conjunta del Ministerio de Hacienda N° 98 – Secretaría General de la Gobernación N° 113 - 08/02/07. Se elimina de Pliegos y Bases de Condiciones Generales y particulares la retención en concepto de gastos de inspección, para todos los organismos comitentes de obras públicas pertenecientes a la Administración Pública centralizada y descentralizada.
- Circular N° 8/00 - Contaduría General de la Provincia - Etapas del Gasto Público.

4.2.2. Marco Normativo Particular

- Ley N° 6.026 Régimen de Promoción Minera
- Decreto Provincial N° 732/86 del Ministerio de Economía.
- Decreto N° 15/07 - Declara de interés público la obra Gasoducto de Anta.
- Decreto N° 2818/07 del Poder Ejecutivo Provincial - Aprueba ampliación de Obra Gasoducto Anta.

- Resolución 68/86 de Inspección General de Personas Jurídicas.
- Resolución N° 13/06 de La Casualidad S.A. - Aprueba llamado a Licitación Pública Nacional para la contratación de la dirección y ejecución de la construcción del proyecto de obra “Gasoducto Anta” y Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la misma.
- Resolución N° 16/06 de La Casualidad S.A. - Designación Comisión de Apertura y preadjudicación (CAP).
- Resolución N° 21/06 de La Casualidad S.A. - Adjudicación de la obra.
- Resolución N° 29/07 de La Casualidad S.A. - Contratación adicional de la obra.
- Resolución N° 02/08 de La Casualidad S.A. - Recepción provisoria de la obra original.
- Resolución N° 04/09 de REMSa S.A. - Aprobación de la Redeterminación de Precios para la Obra Gasoducto de Anta.
- Resolución Conjunta Ministerio de Desarrollo Económico N° 346/09 y Ministerio de Finanzas y Obras Públicas N° 493/09 - Aprueba el contrato de fideicomiso de fecha 03/06/2009.

5. ACLARACIONES PREVIAS

5.1. Antecedentes.

La empresa La Casualidad S.A., se constituyó como establecimiento minero, formalizando el acto constitutivo mediante Escritura Pública N° 1229. La aprobación del acta de constitución y estatutos sociales se efectuó en marzo de 1986 por Decreto N° 732/86. El acta constitutiva, consigna en el Título I: “La sociedad se denominará La Casualidad Sociedad Anónima...”. Asimismo en el Artículo N° 22, apartado III del mencionado instrumento, reza: “Del Capital: El capital es suscripto en este acto, de la siguiente manera: a) La Provincia de Salta suscribe nueve (9) acciones de la Clase “A” y noventa (90) acciones de la clase “C”; b) La Municipalidad de San Antonio de los Cobres suscribe una (1) acción de la clase “B”. Idéntica participación accionaria se mantiene actualmente, después de la modificación del objeto societario y de la Razón Social, instrumentado por medio de Acta de Asamblea N° 31 de fecha 25 de Marzo del año 2008.

Con respecto al cambio de Razón Social, la actual es Recursos Energéticos y Mineros Salta S.A. – REMSA S.A.

Esta sociedad, tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, de toda actividad minera, industrial, comercial de servicios y de transporte, relativa a la exploración, explotación y beneficios de minerales en general y de los de azufre en particular. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Mediante la Resolución N° 13 emanada de La Casualidad S.A., del 08 de agosto de 2006 y teniendo como base el Acta Acuerdo N° 127/06, suscripta entre la empresa Casualidad S.A., el Ministerio de la Producción y el Empleo y el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, se resuelve llamar a licitación pública nacional e internacional para la formulación de la propuesta técnica y económica a los efectos de llevar a cabo la dirección y ejecución de la construcción del proyecto de obra Gasoducto Anta y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares .

5.1.1. Obra original

El 26 de octubre de 2006 se dicta la Resolución N° 21/06, acto administrativo aprobatorio de la adjudicación de la licitación de la obra, en un todo conforme al artículo 31 de la Ley N° 6.838 -Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta- y numeral 21 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, destacándose que la oferta adjudicada corresponde al único oferente presentado.

El Contrato de Obra Pública fue suscripto, en ese momento, por el representante legal de La Casualidad S.A y por el representante legal de la empresa adjudicataria en ejercicio de atribuciones válidamente acreditadas, dentro del plazo legal establecido en el numeral 21.2. .

Se pacta el precio del Contrato de Obra Pública en \$ 79.589.000,00, con más intereses, impuestos y otros gastos.

El financiamiento de la obra principal, se instrumentó mediante un Contrato de Fideicomiso, suscripto el 19 de Diciembre del año 2.006, por los representantes legales de Banco Macro S.A. (Fiduciario); Provincia de Salta (Fiduciante) y La Casualidad S.A. a los fines de asegurar los fondos necesarios para que esta última afronte el pago diferido del precio total de la obra y de todas las demás obligaciones asumidas en el “Acuerdo de Financiamiento” referido en el Anexo N° 7 del Contrato de Obra Pública, suscripto entre La Casualidad S.A” y la empresa Walter Mario Conta S.R.L.

Se pactó el pago del precio de la obra principal en \$ 79.589.000,00 en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 3.316.208,33, más los intereses correspondientes, impuestos, gastos y comisiones según lo estipulado en el “Acuerdo de Financiamiento”, con vencimiento la primera de ellas el quinto día hábil, posterior a los 30 días del mes subsiguiente al de la recepción de la obra. Las sucesivas cuotas se abonarán hasta el mismo plazo mencionado de cada uno de los meses subsiguientes.

Las cuotas se pagan mediante la siguiente operatoria: a partir de la finalización de la obra, que según el acta de recepción provisoria fue el 08 de abril de 2008, de la totalidad de la recaudación diaria que ingrese a la cuenta recaudadora de la Dirección General de Rentas de la Provincia, se retiene el 12%, cedido fiduciariamente, hasta completar para cada uno de los períodos, el importe de las cuotas que conforman las obligaciones. A tal efecto La Casualidad o la Provincia notifica al fiduciario el monto aproximado a retener en cada período. El fiduciario debitará diariamente de la Cuenta Corriente del Banco Macro S.A. N° 3-100-0004300050-4 - Dirección General de Rentas de la Provincia, los importes correspondientes al mencionado porcentaje.

Los bienes fideicomitidos integrarán un patrimonio de afectación, distinto al de la Fiduciante -La Provincia-, administrado por el Fiduciario -Banco Macro S.A-, los que

serán depositados en una cuenta fiduciaria para abonar al Beneficiario -Conta Walter Mario S.R.L- los importes de las obligaciones.

Estos bienes serán destinados a:

- Pagos de gastos y tributos del fideicomiso.
- Remuneración del fiduciario.
- Pago de obligaciones.

El fiduciario realizará las transferencias de fondos dentro de las veinticuatro horas del vencimiento de cada cuota en la Cuenta Corriente N° 3-107-008007843-5 perteneciente a la empresa contratista; el monto transferido corresponderá a las cuotas pactadas deducidas las retenciones impositivas.

En el mes de abril de 2010 se canceló la última de las veinticuatro cuotas pactadas, con lo que se canceló un total de \$ 79.588.999,88 en concepto de capital y \$ 29.265.144,51 en concepto intereses.

5.1.2. Ampliación de la Obra Original

Mediante Decreto del Poder Ejecutivo N° 2.818 del 26 de octubre de 2007 y Resolución N° 29 de La Casualidad S.A del 29 de octubre de 2007, se dispone la ampliación de obra por un valor total de \$ 40.918.078,94.

Los trabajos adicionales corresponden a:

- Cambio de Traza Apolinario Saravia: por \$ 866.430,46.
- Prolongación Joaquín V. González – El Quebrachal: \$ 17.144.557,49.
- Prolongación La Moraleja – General Pizarro: \$ 6.070.785,99.
- Dirección y Construcción Redes de Distribución Domiciliarias para las localidades de El Galpón, Joaquín V. González, Las Lajitas, El Quebrachal y Apolinario Saravia: \$ 16.836.305,00.

Previo a la emisión del instrumento legal que autoriza la ejecución de la obra adicional, la empresa informa que si bien se respetaron los precios de los insumos contractuales, el Registro de Contratistas no se expidió respecto al ítem referido a las plantas de regulación de gas correspondientes a los Departamentos de Anta.

Por convenio firmado el 05 de diciembre de 2007 entre los representantes de La Casualidad S.A. y Conta Walter Mario S.R.L., se acordó la siguiente modalidad de pago:

- Certificado parcial N° 1: por un total de \$ 23.623.627, dividido en dos pagos, a realizarse el 23 de noviembre de 2007 y el 7 de diciembre de 2007 por \$ 21.832.404,17 y \$1.791.223,66, respectivamente.

- Saldo restante: mediante presentación mensual de certificados de avance de obra, aprobados por La Casualidad S.A., dentro del plazo de 30 días de formalizada dicha presentación.

Hasta el mes de mayo de 2010, fecha de alcance de la presente auditoría, se pagó la suma de \$ 37.624.113,36.

En el Anexo I se muestran fotografías de parte de los trabajos adicionales que se encontraban a la vista.

5.1.3. Redeterminación de Precios

Mediante Resolución N° 04 del 05 de mayo de 2009, el Vice-Presidente de REMSa S.A. aprueba la redeterminación de precios para la obra denominada Gasoducto de Anta por una diferencia entre la obra original y la redeterminada de \$ 44.888.951,70.

El pago de este importe se instrumentó mediante un contrato de fideicomiso, firmado el 3 de junio de 2009 entre los representantes de la Provincia (Fiduciante), REMSa S.A. y el Banco Macro S.A (Fiduciario) y aprobado mediante Resolución Conjunta del Ministerio de Desarrollo Económico N° 346/09 y Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Nº 493/09, cuyo objeto es garantizar el total y pleno cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones a favor de Conta Walter Mario S.R.L. (Beneficiario).

El monto de la redeterminación reconocida es pagado por el fiduciario en cuarenta y ocho cuotas mensuales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas a los treinta días de la firma del contrato de fideicomiso, más los intereses por el diferimiento del pago y el IVA que corresponda sobre dichos intereses.

Las cuotas se pagan mediante la siguiente operatoria: a partir del 4 de junio de 2009, de la totalidad de la recaudación diaria que ingrese a la cuenta recaudadora de la Dirección General de Rentas de la Provincia, se debita el 5%, cedido fiduciariamente, hasta completar para cada uno de los períodos, el importe de las cuotas que conforman las obligaciones. A tal efecto REMSa S.A. notificará al Banco Macro S.A. el monto aproximado a retener en cada período. El fiduciario debitará diariamente de la Cuenta Corriente del Banco Macro S.A. Nº 3-100-0004300050-4 los importes correspondientes al mencionado porcentaje.

Los bienes fideicomitidos integrarán un patrimonio de afectación, distinto al de la fiduciante (La Provincia), administrado por el fiduciario, los que serán depositados en una cuenta fiduciaria para abonar al beneficiario (Conta S.R.L y sus eventuales cesionarios) los importes de las obligaciones

Los bienes fideicomitidos serán destinados a:

- Pagos de gastos y tributos del fideicomiso.
- Remuneración del fiduciario
- Pago de obligaciones garantizadas.

El fiduciario realizará las transferencias de fondos al beneficiario, dentro de las 24 horas del vencimiento de cada cuota, en la Cuenta Corriente Nº 3-107-008007843-5 perteneciente al mismo. El monto transferido corresponderá a las cuotas pactadas deducidas las retenciones impositivas.

Hasta el mes de mayo de 2010 se pagaron once cuotas en concepto de capital e intereses, por un monto de \$ 15.704.531,03.

5.2. Cumplimiento de la legislación aplicable:

Los casos más relevantes de incumplimiento de la legislación aplicable son los siguientes:

5.2.1. No se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 6838, artículo 33, que establece que la realización de una obra pública debe instrumentarse mediante la respectiva suscripción del contrato. Si bien el contrato principal de la denominada obra “Gasoducto de Anta” fue suscripto con fecha 6 de Noviembre del año 2006, el contrato o addenda del principal correspondiente a la ampliación de obra -por \$ 40.918.078,94- no fue instrumentado (Observación 6.1.2.).

5.2.2 Los trabajos adicionales de obra referidos ut-supra, se iniciaron sin que exista el instrumento legal pertinente que los autorice. Atento a que la obra adicional supera el límite para la contratación, establecido por la Ley N° 6838, Decreto reglamentario N° 1448/96 y Decreto N° 533/05, era necesaria la emisión del mencionado instrumento legal en forma previa a la iniciación de los trabajos, el que se emitió con posterioridad a los mismos (Observación 6.1.1.).

5.2.3. Incumplimiento del numeral 17.1, inc. o, del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, según el cual se debió desestimar la oferta por cuanto el oferente no presentó el Certificado de Inscripción Definitivo en el Registro de Contratistas, dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación del dictamen de preadjudicación (Observación 6.3.1.)

5.2.4. Incumplimiento de lo establecido en el artículo N° 42 del Código Fiscal de la Provincia de Salta, respecto al Impuesto de Sellos. Éste fue subsanado el 28 de octubre de 2009 (Observación 6.3.2.).

5.2.5. La Casualidad S.A. no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 19.550 y Resolución 68/86 art. 3° de la Inspección de Personas Jurídicas, respecto a la autorización para la utilización de medios mecánicos de registración contable (Observación 6.4.1.).

6. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

6.1. A la obra principal y adicionales de obra.

6.1.1. Mediante la Orden de Servicio N° 14 –del 10 de octubre de 2007-, emitida por La Casualidad S.A., se ordena a la empresa contratista la iniciación de los trabajos adicionales sin que exista el instrumento legal pertinente que lo autorice, por cuanto el Decreto N° 2818/07 que autoriza la ejecución de la “obra adicional” es del 26 de octubre de 2007. Atento a que la obra adicional supera el límite para la contratación de obra adicional establecido por la Ley N° 6.838, Decreto reglamentario N° 1448/96 y Decreto N° 533/05, era necesaria la emisión del mencionado instrumento legal.

Los trabajos adicionales mencionados -Anexo I- corresponden a: a) “Cambio de Traza Apolinario Saravia” por \$ 866.430,46, b) Tramo Joaquín V. González - Quebrachal” por \$ 17.144.557,49, c) “Prolongación de la Obra Gasoducto de Anta desde La Moraleja, hasta la localidad de General Pizarro” por \$ 6.070.785,99, d) Dirección y Construcción de las Redes de Distribución de Gas Natural para las Localidades de El Galpón, Joaquín V. González, Quebrachal, Las Lajitas y Apolinario Saravia” por \$ 16.836.305,00.

6.1.2. No se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 6838, artículo 33, que establece que la realización de una obra pública debe

instrumentarse mediante la respectiva suscripción del contrato. Si bien el contrato principal de la denominada obra “Gasoducto de Anta” fue suscripto con fecha 6 de Noviembre del año 2006, el contrato o addenda del principal correspondiente a la ampliación de obra por \$ 40.918.078,94 no fue instrumentado.

6.2. Al Control Interno

6.2.1. Débitos en la cuenta bancaria N° 4350-4 – Dirección General de Rentas por importes que no se corresponden totalmente con los porcentajes establecidos en las cláusulas cuarta, apartados 4.1. y 4.2. de los contratos de fideicomisos firmados el 19/12/06 y 03/06/09 y que el Fiduciario está autorizado a retener diariamente hasta completar las obligaciones garantizadas.

La cláusula 4° del contrato de fideicomiso firmado el **19/12/06** (por la obra original) establece que los bienes fideicomitidos se integran por:

“4.1. A partir de la notificación de la recepción de la obra, con el 12% (doce por ciento) diario de las rentas generales de la Provincia (Recaudación Diaria) hasta alcanzar, en cada uno de los periodos, el importe de las “cuotas” que conforman las obligaciones conforme la cláusula tercera precedente. A tal efecto La Casualidad o la Provincia, notificará al Fiduciario el monto aproximado a retener en cada uno de los períodos del Fideicomiso (...)

4.2. El fiduciario debitará diariamente los importes correspondientes a dicho porcentaje de la cuenta N° 4350/4 de la Provincia en el Fiduciario, o la que la sustituya o complementa (...)”

Con redacción similar, en el contrato de fideicomiso firmado el **03/06/09** (por la redeterminación de precios) se establece que los bienes fideicomitidos se integran por:

“4.1. A partir del día 4 de junio de 2009, con el 5% (cinco por ciento) diario de las Rentas Generales de la Provincia (Recaudación Diaria) hasta alcanzar, en cada uno de los

periodos, el importe de las “cuotas que conforman las obligaciones comprendidas (...)”.

Para realizar las tareas de auditoría se seleccionó como muestra algunas cuotas y fechas, respecto a las cuales se requirió información a la Dirección General de Rentas sobre la recaudación diaria y se comparó con las rendiciones que el Fiduciario remite a REMSa. S.A. en forma periódica. Con dichos datos, se elaboraron los Anexos II y III, en los cuales se puede observar inconsistencia entre los importes que hubieran correspondido retener por la aplicación de los porcentajes aludidos y los efectivamente debitados en la cuenta bancaria N° 4350-4 – Dirección General de Rentas.

6.2.2. Respecto a la Resolución N° 16/06 de La Casualidad S.A.

- a) Consigna fecha 15/08/05, cuando en realidad la licitación corresponde al periodo 2006.
- b) Corresponde a la designación de los integrantes de la Comisión de Apertura y Preadjudicación. Se indica indistintamente en el Visto “Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/06...Gasoducto Anta, y en los considerandos se refiere a “Licitación pública nacional e internacional...”
- c) El artículo 1° versa, Concurso Público Nacional e Internacional, estableciendo que el objeto es “la exploración y eventual explotación de áreas hidrocarburíferas en territorio de la provincia a las siguientes personas...”. Es decir, la Comisión se designa conforme el artículo 30 de la Ley 6838 del Sistema de Contrataciones de la Provincia y el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, pero indicando un objeto diferente al planteado en el pliego como objeto de la Licitación Pública (Contratación de la dirección y ejecución de la construcción del proyecto de obra “Gasoducto Anta”), en consecuencia esta Comisión no estuvo formalmente habilitada para las funciones que fue designada.
- d) En los considerandos, último párrafo, se indica que la Comisión se designa conforme lo previsto en el artículo N° 17 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y al numeral 9 del pliego de Condiciones Generales y Particulares. El artículo N° 17 de la ley

6838, regula la Iniciativa Privada en la Contratación, tema que no está relacionado a la constitución de la Comisión de Apertura y Preadjudicación.

6.2.3. Respecto al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

A fs. 6 se expresa en el punto 3. Definiciones – Interpretación – Contrato: es el contrato de obra para la construcción del Gasoducto de la Puna.

Lo mencionado configura un error material por cuanto correspondía consignar como objeto la construcción del Gasoducto Anta.

6.3. Al proceso Licitatorio

6.3.1. La empresa La Casualidad S.A. no exigió oportunamente a la contratista, la presentación del Certificado de Inscripción en el Registro General de Contratistas a cargo de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta en el rubro pertinente, incumpliendo el numeral 17.1, inc. o, del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, según el cual se debió desestimar la oferta por cuanto el oferente no presentó el Certificado de Inscripción Definitivo dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación del dictamen de preadjudicación, (hasta hs. 13.00), el que no consta en la documentación puesta a disposición. A criterio de esta auditoría y atento a que se han superado las exigencias del numeral 17.1 inc.o, la Comisión evaluadora debió fundamentar la decisión de no desestimar la oferta.

6.3.2. Se firmó un Convenio Marco, entre La Casualidad S.A y Conta Walter Mario S.R.L, del 5 de Diciembre del año 2.007, en el cual se pacta la financiación del Certificado N° 1 correspondiente a la Ampliación de Obra del Gasoducto Anta, y el pago de los certificados posteriores hasta completar el monto de obra adicional, omitiéndose el pago del respectivo Impuesto de Sellos. Esto trae aparejado, entre otros, en primer lugar la inoponibilidad del contenido del mismo erga omnes, es decir solo válido inter partes y además el consecuente daño al fisco originado por no ingresar el Impuesto de Sellos, incumplimiento establecido en el Art. N° 42 del Código Fiscal de la Provincia de Salta.

Es de destacar que el impuesto correspondiente al sellado del Convenio Marco, fue ingresado el 28 de octubre de 2009.

6.4. A los Registros

6.4.1. La Casualidad S.A. no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 19.550 y, y Resolución 68/86 art. 3º de la Inspección de Personas Jurídicas, respecto a la autorización para la utilización de medios mecánicos de registración contable. La empresa utiliza hojas móviles, en consecuencia no constituyen respaldo documental suficiente de los Estados Contables.

6.4.2. El responsable de los registros del Sistema de Administración Financiera del Ex Ministerio de la Producción, no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contabilidad – Decreto Ley Nº 705/57, Decretos Nº 1.785/96 y 911/98, y Circular Nº 8/00 de Contaduría General de la Provincia, respecto a las etapas del Gasto Público.

6.4.3. Los registros, provistos por el responsable del Sistema de Administración Financiera correspondientes al Curso de acción Nº 61410140000, AC Nº61410140100 “Transferencias Servicios Económicos, Energía, Minería y Otros”, períodos 2006 y 2007, se realizaron con posterioridad a la modificación de la Razón Social, toda vez que se consignan movimientos referidos a transferencias de fondos efectuadas a REMSa S.A. - por un total de \$ 20.513.284,39 - cuando la mencionada empresa, según Acta de Asamblea Nº 31, inició sus actividades con esa Razón Social el 25 de marzo del año 2008, manteniendo el mismo número de proveedor (259005) en el sistema informático vigente J.D. Edwards que el que se había asignado a La Casualidad S.A.

7. RECOMENDACIONES

7.1. Efectuar un relevamiento de los procedimientos de control interno en materia de contrataciones y tomar los recaudos necesarios para garantizar el estricto cumplimiento de las normas legales y disposiciones reglamentarias.

7.2. Fortalecer los procedimientos de control interno en la redacción de las resoluciones y demás actos de la administración a efectos de evitar errores formales tales como los señalados en los puntos 6.2.2. y 6.2.3.

7.3. Tomar los recaudos para que la empresa se encuentre en situación regular respecto a la normativa referida a aspectos contables establecidos en el Código de Comercio y el Registro Público de Comercio.

8. CONCLUSIONES

Conforme con la Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia, en relación a los objetivos propuestos y los procedimientos de auditoría aplicados, con la extensión considerada necesaria en las circunstancias y atento a la importancia de las observaciones vinculadas a las operaciones señaladas surge :

Con relación al proceso licitatorio, se considera que ha sido desarrollado en forma razonable, salvo lo señalado en los puntos 6.1.2. del presente informe.

Con relación al cumplimiento del Plan de Trabajo y Curva de Inversión, se considera que se cumplió adecuadamente.

Con relación al cumplimiento de los contratos, se considera que hasta el momento de finalización de las tareas de campo, se estaban desarrollando razonablemente.

9. Fecha de finalización de tareas de campo: 30/07/10.

10. Lugar y fecha de emisión de Informe de Auditoría Provisorio: Salta, 28/09/2010.

11. Lugar y fecha de emisión de Informe de Auditoría Definitivo: Salta, 15/08/11.

Cr. O. Formento - Lic. E. Larrinaga - Lic. R. Fabbioni - Ing. M. Figueroa

ANEXO I

Fotografías de la obra adicional del “Gasoducto Anta”

- a) Cambio de traza Apolinario Saravia.
- b) Tramo “Joaquín V. González-El Quebrachal”
- c) Prolongación de la obra “La Moraleja-General Pizarro”.
- d) Dirección Y Construcción De Las Redes de distribución de gas natural para las localidades de El Galpón, Joaquín V. González, El Quebrachal, Las Lajitas y Apolinario Saravia.



Ensamble y prueba de resistencia de cañerías en el obrador de la empresa contratista ubicado en la ciudad de Metán

ANEXO I

Fotografías de la obra adicional del “Gasoducto Anta”



ANEXO I

Fotografías de la obra adicional del “Gasoducto Anta”

Instalaciones y válvulas reguladoras contenidas en las celdas del gasoducto en los tramos de El Galpón – JV González – El Quebrachal y J. V. González – Las Lajitas – A. Saravia – General Pizarro.



ANEXO I

Fotografías de la obra adicional del “Gasoducto Anta”



Tendido de cañerías del gasoducto en tierra, en los tramos J. V. González – El Quebrachal y Olleros – General Pizarro.

ANEXO II
RECAUDACION DIARIA EN LA CUENTA BANC.Nº 4350-4- Direccion Gral. De Rentas
Y PORCENTAJES DE RECAUDACION CEDIDOS FIDUCIARIAMENTE

Según Contrato de Fideicomiso del 19/12/06 (por Valor de la Obra Original)

Fecha	Recaudación diaria según D.G.Rentas (A)	12 % sobre recaudación diaria (B)	Importe retenido por el Bco.Macro (C)	Diferencia entre (C) y (B)			
				Importe en Exceso	Importe en Defecto	Porcentaje en Exceso	Porcentaje en Defecto
11/04/2008	\$ 1.296.509,17	\$ 155.581,10	\$ 169.198,84	\$ 13.617,74		1,05%	
14/04/2008	\$ 2.175.332,30	\$ 261.039,88	\$ 154.450,82		\$ 106.589,06		4,90%
15/04/2008	\$ 4.408.745,72	\$ 529.049,49	\$ 259.095,66		\$ 269.953,83		6,12%
16/04/2008	\$ 6.510.188,71	\$ 781.222,65	\$ 524.351,79		\$ 256.870,86		3,95%
17/04/2008	\$ 7.740.557,21	\$ 928.866,87	\$ 774.676,02		\$ 154.190,85		1,99%
18/04/2008	\$ 8.552.622,77	\$ 1.026.314,73	\$ 895.736,70		\$ 130.578,03		1,53%
21/04/2008	\$ 3.455.024,53	\$ 414.602,94	\$ 556.755,33	\$ 142.152,39		4,11%	
08/05/2008	\$ 1.534.769,47	\$ 184.172,34	\$ 1.253.910,40	\$ 1.069.738,06		69,70%	
12/01/2009	\$ 1.861.752,04	\$ 223.410,24	\$ 88.164,87		\$ 135.245,37		7,26%
13/01/2009	\$ 2.408.665,16	\$ 289.039,82	\$ 214.648,74		\$ 74.391,08		3,09%
14/01/2009	\$ 5.592.004,03	\$ 671.040,48	\$ 287.010,81		\$ 384.029,67		6,87%
15/01/2009	\$ 5.637.565,93	\$ 676.507,91	\$ 648.314,29		\$ 28.193,62		0,50%
16/01/2009	\$ 13.816.302,67	\$ 1.657.956,32	\$ 670.951,70		\$ 987.004,62		7,14%
19/01/2009	\$ 7.638.142,87	\$ 916.577,14	\$ 1.638.784,39	\$ 722.207,25		9,46%	
20/01/2009	\$ 5.553.349,92	\$ 666.401,99	\$ 912.070,55	\$ 245.668,56		4,42%	
21/01/2009	\$ 3.130.472,32	\$ 375.656,68	\$ 266.104,22		\$ 109.552,46		3,50%
11/01/2010	\$ 1.519.553,39	\$ 182.346,41	\$ 181.643,23		\$ 703,18		0,05%
12/01/2010	\$ 3.664.507,40	\$ 439.740,89	\$ 435.936,78		\$ 3.804,11		0,10%
13/01/2010	\$ 3.099.609,83	\$ 371.953,18	\$ 369.508,14		\$ 2.445,04		0,08%
14/01/2010	\$ 5.995.393,03	\$ 719.447,16	\$ 704.922,15		\$ 14.525,01		0,24%
15/01/2010	\$ 10.451.002,66	\$ 1.254.120,32	\$ 1.246.052,78		\$ 8.067,54		0,08%
18/01/2010	\$ 10.532.995,78	\$ 1.263.959,49	\$ 611.694,69		\$ 652.264,80		6,19%

Fuente: Informes de la Dirección General de Rentas - Recaudación Diaria y del Banco Macro S.A. - Rendiciones a REMSa S.A.

ANEXO III
RECAUDACION DIARIA EN LA CUENTA BANC.Nº 4350-4- Direccion Gral. De Rentas
Y PORCENTAJES DE RECAUDACION CEDIDOS FIDUCIARIAMENTE

Según Contrato de Fideicomiso del 03/06/09 (por la Redeterminación de Precios de la Obra Original)

Fecha	Recaudación diaria según D.G.Rentas (A)	5 % sobre recaudación diaria (B)	Importe retenido por el Bco.Macro (C)	Diferencia entre (C) y (B)			
				Importe en Exceso	Importe en Defecto	Porcentaje en Exceso	Porcentaje en Defecto
08/06/2009	\$ 925.058,20	\$ 46.252,91	\$ 83.123,44	36.870,53		3,99%	
09/06/2009	\$ 1.733.344,59	\$ 86.667,23	\$ 45.818,90		\$ 40.848,33		2,36%
10/06/2009	\$ 897.704,04	\$ 44.885,20	\$ 85.742,45	40.857,25		4,55%	
11/06/2009	\$ 1.874.824,35	\$ 93.741,22	\$ 44.415,70		\$ 49.325,52		2,63%
12/06/2009	\$ 1.867.793,22	\$ 93.389,66	\$ 93.161,71		\$ -227,95		0,01%
16/06/2009	\$ 4.477.641,16	\$ 223.882,06	\$ 92.472,20		\$ 131.409,86		2,93%
18/06/2009	\$ 7.262.995,20	\$ 363.149,76	\$ 459.575,39	96.425,63		1,33%	
19/06/2009	\$ 9.788.346,91	\$ 489.417,35	\$ 353.203,94		\$ 136.213,41		1,39%
22/06/2009	\$ 7.655.599,83	\$ 382.779,99	\$ 332.045,27		\$ 50.734,72		0,66%
05/04/2010	Sin Información		\$ 193.147,93				
06/04/2010	\$ 534.677,79	\$ 26.733,89	\$ 26.494,09		\$ 239,80		0,04%
07/04/2010	\$ 779.108,56	\$ 38.955,43	\$ 33.626,93		\$ 5.328,50		0,68%
08/04/2010	\$ 1.051.370,81	\$ 52.568,54	\$ 52.229,41		\$ 339,13		0,03%
09/04/2010	\$ 1.612.214,09	\$ 80.610,70	\$ 79.852,26		\$ 758,44		0,05%
12/04/2010	\$ 2.637.975,91	\$ 131.898,80	\$ 131.076,91		\$ 821,89		0,03%
13/04/2010	\$ 4.716.047,25	\$ 235.802,36	\$ 234.369,02		\$ 1.433,34		0,03%
14/04/2010	\$ 6.721.839,62	\$ 336.091,98	\$ 333.386,76		\$ 2.705,22		0,04%
15/04/2010	\$ 7.497.469,96	\$ 374.873,50	\$ 173.379,19		\$ 201.494,31		2,69%
03/05/2010	Sin Información		\$ 43.782,05				

Fuente: Informes de la Dirección General de Rentas - Recaudación Diaria y del Banco Macro S.A. - Rendiciones a REMSa S.A.

SALTA, 11 de octubre de 2011

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 105

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1991/08 – Auditoría de la Obra Gasoducto de Anta – REMSA S.A. (Ex – La Casualidad S.A.), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la Hacienda Pública Provincial y Municipal;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera de la Obra Gasoducto Anta ejecutada por la Empresa REMSA S.A. (Ex – La Casualidad S.A.), que tuvo como objetivo: Evaluar: 1. Proceso licitatorio correspondiente a la Obra Gasoducto Anta; 2. Cumplimiento del Plan de Trabajo y Curva de Inversión; 3. Cumplimiento del Contrato – Período auditado: desde enero de 2006 hasta mayo de 2010;

Que mediante Resolución A.G.P.S. N° 15/08 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.008, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto IV-04/08 del mencionado Programa, habiéndose ampliado el alcance de auditoría a los períodos 2.008 a 2.010 mediante Resolución A.G.P.S. N° 14/10;

Que el Área de Control N° IV, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera de la Obra Gasoducto Anta ejecutada por la Empresa REMSA S.A. (Ex – La Casualidad S.A.);

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que oportunamente las presentes actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 105

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe mencionado, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Que corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo elaborado por el Área de Control N° IV correspondiente a la Auditoría Financiera de la Obra Gasoducto Anta ejecutada por la Empresa REMSA S.A. (Ex – La Casualidad S.A.), que tuvo como objetivo: Evaluar: 1. Proceso licitatorio correspondiente a la Obra Gasoducto Anta; 2. Cumplimiento del Plan de Trabajo y Curva de Inversión; 3. Cumplimiento del Contrato – Período auditado: desde enero de 2006 hasta mayo de 2010, tramitada en el Expediente 242-1991/08, que rola de fs. 285 a 307 de dichas actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área correspondiente el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Cr. R. Muratore